



Municipalidad de Larroque

Boletín Oficial

SEPTIEMBRE 2022

TEL: (03446) 460-014/117- LINEAS ROTATIVAS

E-MAIL: hcd@larroque.gob.ar

2854 - LARROQUE, ENTRE RIOS



Presidente Municipal

Dr. HASSELL, LEONARDO MARTÍN

Secretario Jefe de Gabinete y Secretario Interino de Salud y Desarrollo Ambiental

Dr. ORTOLANO, DIEGO GERMÁN

Secretario de Gobierno

KRENN, MAURICIO ROBERTO

Secretario de Hacienda

Cr. COBRE, RODRIGO

Secretaria de Gestión Cultural y Educación

DUARTE, ANALÍA VIVIANA

Secretaria de Desarrollo Humano

Lic. BENITEZ, MARÍA NATALIA

Dirección de Deportes

Prof. ALEM, EVARISTO NICOLÁS

Dirección de Compras y Control de Stock

REYNOSO, LORENA NATALIA

Subsecretaria de Persona Mayor

Lic. GAYOSA, MÓNICA

Área Legal y Técnica

Coordinadora: Dra. ALEM, JULIANA

Dra. FIOROTTO, MARÍA DEL SOCORRO

Dr. HEIT, MATÍAS MARÍA



Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Prof. VIALE, OSCAR RICARDO

Vicepresidente 2º

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Secretaria del Honorable Concejo Deliberante

Prof. IRIGOYEN DANIELA CAROLINA

Concejales Creer Entre Ríos

Presidente: PARRILLA, YANINA SOLEDAD

MACIEL, RODRIGO GABRIEL

MÉNDEZ CASARIEGO, MARÍA CRISTINA

OTERO, JULIO CÉSAR

Tec. PALAVECINO, FAVIO NÉSTOR

Concejales Interbloque Juntos por el cambio

Bloque UCR

Presidente: VECCHIO, GUSTAVO MARTÍN

Prof. FIOROTTO, MARTA CRISTINA

Tec. MARCHESINI, NORMA MARÍA

Bloque PRO

ZITTERKOPF, CRISTIAN ABELARDO



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 15/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CRÉASE el Programa “Fuerza de Trabajo Cooperativo Local.” Este programa apunta a la realización de obras de arquitectura e ingeniería de pequeña escala en el ámbito de la Municipalidad de Larroque a través de cooperativas de trabajo locales.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Municipalidad de Larroque a promover la contratación de cooperativas de trabajo locales, mediante la suscripción de contratos de adhesión, para la realización de obras de arquitectura e ingeniería de pequeña escala que por su naturaleza puedan ser realizados por las cooperativas.

ARTÍCULO 3º: ESTA MODALIDAD de contratación será pertinente cuando la obra pública sea de pequeña escala. En tal sentido, incorpórese el siguiente artículo a la Ordenanza Nº 0037/1989, que quedará redactado en los siguientes términos: “Estarán exceptuadas de los procesos licitatorios las cooperativas de trabajo locales, cuando la obra pública sea de pequeña escala. En tal caso, las mismas serán contratadas a través de la suscripción de contratos de adhesión.”

ARTÍCULO 4º: SE ENTENDERÁ por obra pública de “pequeña escala” aquellas obras de arquitectura de ingeniería de baja complejidad como cordón cuneta, veredas, construcción de espacios verdes públicos, monumentos, cartelería y/o playones deportivos.

ARTÍCULO 5º: SE ENCUENTRAN ALCANZADAS por lo establecido en la presente ordenanza todas las obras de “pequeña escala” que ejecute el municipio con fondos propios, con fondos provenientes de la provincia, o de aportes nacionales.

Para las contrataciones de obras establecidas en el párrafo anterior, alcanzadas por la presente ordenanza, que el Departamento Ejecutivo Municipal decida efectuar, el proceso de contratación directa de cooperativas será de cumplimiento optativo.

ARTÍCULO 6º: CUANDO LAS OBRAS sean realizadas por cooperativas, alcanzadas por esta ordenanza, con utilización de partidas municipales, la Sección de Obras Públicas Municipal, dependiente de la Secretaría de gobierno Municipal, determinará los precios de las mismas, ponderando los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total:

- a) Costos directos: son todos los recursos que se precisan para poder trabajar, incluye materiales, insumos, mano de obra, servicios adicionales, equipamientos, herramientas y maquinarias.
- b) Costos indirectos: son los gastos indirectos que repercuten en el valor de la obra, como: alquiler de equipos, servicios tercerizados, mantenimientos, papelería, insumos de alimentación.
- c) Costos de equipos: la amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio de la Sección de Obras Públicas Municipal. Solo en los casos en que a criterio de Obras Públicas hubiere otros elementos que tengan probada y relevante incidencia en el precio total de la prestación, se podrá disponer la inclusión de otros factores en la estructura de ponderación y, en consecuencia, determinar

dichos contratos en relación con las variaciones de esos insumos.

La Sección de Obras Públicas incluirá la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios y/o índices correspondientes.

Quedan exceptuados de los alcances del presente artículo las obras financiadas por la Provincia, Nación u otros convenios especiales.

ARTÍCULO 7º: A LOS EFECTOS de esta ordenanza, se entenderá por cooperativa de trabajo aquellas cooperativas que cumplan con todos los recaudos establecidos en la Ley Nacional Nº 20.337, sus reglamentaciones y disposiciones establecidas por el INAES como así también se encuentren inscriptas en el registro creado por la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º: A LOS EFECTOS de esta ordenanza, se entenderá por cooperativa de trabajo local aquellas cooperativas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Desarrollen su actividad en la ciudad de Larroque con doce (12) meses como mínimos de antigüedad anterior a la sanción de esta norma.
- b) Estén inscriptas en el registro municipal y los demás requisitos expuestos en el artículo 7º de la presente ordenanza.
- c) Presenten el libre de deuda al momento de iniciar la obra.

ARTÍCULO 9º: AUTORIZASE a la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Larroque o bien al área que esta última considere pertinente, al diseño y ejecución del sistema registral de las cooperativas radicadas en la ciudad y que desarrollen sus actividades de acuerdo con los valores y los principios de la doctrina cooperativa. Las cooperativas que deseen ser proveedores de bienes y servicios mencionados en el Artículo 1º, deberán estar inscriptas en este registro.

ARTÍCULO 10º: PARA LA EJECUCIÓN de obras públicas que estén comprendidas en la presente disposición, se convocará a las cooperativas de trabajo locales inscriptas en el registro municipal.

ARTÍCULO 11º: SE PODRÁN SUSCRIBIR los contratos de adhesión con las cooperativas seleccionadas, previa presentación de los siguientes documentos.

- a) Certificado y copia de la póliza de seguro por accidentes de trabajo y/o personales y seguro de responsabilidad civil por las maquinarias que se utilicen, en condiciones que no podrán ser inferiores a las que establezcan las leyes aplicables a los trabajadores de la actividad.
- b) Inventario de máquinas y elementos con los que cuenta la cooperativa.
- c) Capacidad económica (capital real específico) y de ejecución (mayor monto anual de obras públicas que una cooperativa está en condiciones de construir en ese período) y
- d) Declaración jurada en la cual se establece su actividad principal y secundaria de trabajo.

ARTÍCULO 12º: SUSCRIBASE los contratos aludidos por el representante legal de las cooperativas y el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a las siguientes bases y condiciones:

- a) La relación entre la municipalidad y las cooperativas será de naturaleza contractual.
- b) Los contratos serán celebrados especificándose en los mismos el programa de los trabajos a realizar, detallando las tareas a concretarse en cada período de tiempo. Las cooperativas deberán cumplir con los trabajos que se le indiquen en lugar, tiempo y forma y percibiendo una remuneración en dinero por los trabajos efectivamente realizados, precio fijado por el área del



Departamento Ejecutivo Municipal correspondiente, y se les entregará al final de sus tareas un certificado de conformidad.

c) Los certificados serán abonados a los 30 (treinta) días hábiles de la fecha de su emisión, no reconociéndose mayores costos.

d) La Municipalidad reservará para sí la superintendencia de los trabajos, ejecutará la dirección técnica e inspección de los mismos y el estricto cumplimiento de la presente ordenanza por intermedio de las reparticiones correspondientes. A tal efecto, la cooperativa queda obligada a prestar acatamiento a las órdenes e instrucciones que le impartan.

e) Los trabajos serán realizados indefectiblemente por asociados a la cooperativa seleccionada, quedando expresamente prohibido subcontratar o contratar operarios ajenos a la misma, excepto en los supuestos comprendidos en la resolución Nº 360/75 del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

f) Las cooperativas de trabajo que no cuenten con las maquinarias necesarias para realizar los trabajos, contratarán para poder ejecutar los mismos, preferentemente las máquinas de otras cooperativas de trabajo que estén disponibles en el momento.

g) Serán causales de rescisión del contrato el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ordenanza, el incumplimiento de cualquiera de las tareas encomendadas pactadas en el contrato de adhesión, así como la violación a las normas nacionales, provinciales o municipales. Además, dichos incumplimientos supondrán la pérdida de un turno de rotación o bien la baja del registro municipal de cooperativas si así lo dispusiera el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 13º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL fomentará iniciativas de formación, capacitación y promoción de las entidades cooperativas. Además, desarrollará las gestiones necesarias para la articulación con los programas y proyectos implementados por la provincia y/o nación que se considere pertinente.

ARTÍCULO 14º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar las condiciones que excedan el marco de la presente, con el fin de cumplimentar lo ordenado y garantizando la libre concurrencia de las cooperativas y la equidad en la designación o contratación.

ARTÍCULO 15º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 16/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Larroque a destinar una de las unidades habitacionales de propiedad municipal, ubicadas sobre calle Hipólito Irigoyen, entre Mario Lound y Martín Muape, para uso exclusivo del Espacio de Mujeres, Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y/o la dependencia que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la unidad habitacional cedida podrá ser utilizada únicamente para hospedaje de mujeres en situación de violencia de género y sus hijos/as, en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYASE al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 17/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º: LA PRESENTE ORDENANZA tiene como objeto la tipificación y reglamentación de las prestaciones de RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS de LARGA ESTADÍA (RGLE) y de CASAS DE CUIDADO DE PERSONAS MAYORES (CCPM) de la ciudad de Larroque y la correspondiente habilitación municipal, las cuales se regirán por las disposiciones de la misma.

ARTÍCULO 2º: LA PRESENTE ORDENANZA se inscribe:

-en el marco de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, a la que adhiere nuestro país a través de la Ley Nacional Nº 27.360;

-en la responsabilidad del Estado en sus diferentes niveles (municipal, provincial y nacional), de proteger los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las Personas Mayores;

-en una concepción de envejecimiento y vejez que considera sus dimensiones biológicas, psicológicas y socio-culturales, de envejecimiento activo y saludable desde una perspectiva integral e interdisciplinaria que se plasma en el diseño y sostenimiento de estrategias de cuidados progresivos y acordes, de atención a las personas mayores que requieran institucionalización;

-en las modificaciones contextuales, fundamentalmente: políticas, económicas, sociales y culturales.

ARTÍCULO 3º: ESTARÁN COMPRENDIDAS dentro de la presente las organizaciones institucionales estatales, las pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil (de bien público y sin fines de lucro) y las privadas (con fines de lucro).

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE HABILITACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 4º: EL PROCESO DE HABILITACIÓN municipal, contralor y acreditación periódica de las Residencias Gerontológicas y Casas de Cuidado de la ciudad de Larroque estará a cargo del organismo competente de aplicación de la municipalidad, encargado de las HABILITACIONES.

ARTÍCULO 5º: EL MUNICIPIO conformará un equipo profesional específico, integrado por profesionales de diferentes áreas, preferentemente: médico/a, trabajador/a social, ingeniero/arquitecto/maestro mayor de obras, personal de seguridad e higiene, de inspección municipal y personal técnico-administrativo, entre otros. El mismo coordinará acciones con la Subsecretaría de Personas Mayores del municipio, o la dependencia que en el futuro la reemplace.

Este, a su vez, podrá requerir el aporte y asesoramiento de otros organismos gubernamentales, organizaciones sociales y científico-académicas.

ARTÍCULO 6º: SE PREVÉ la coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, con quienes se podrá convenir acciones de capacitación específica de recursos humanos municipales, especialmente de las áreas Habilitaciones, Salud, Desarrollo Social o afines.



ARTÍCULO 7º: PARA EL INICIO DEL TRÁMITE, las personas humanas o jurídicas interesadas deberán presentar específicamente la siguiente documentación:

1. Nota de solicitud de habilitación de la residencia, en la que consignará:

-Datos personales completos e identificación del o los titulares responsables del establecimiento, sean personas humanas o jurídicas, adjuntar copia autenticada del certificado de vigencia de inscripción en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Entre Ríos.

-Tipo de servicio que pretende brindar y la capacidad de atención (número de personas mayores / camas).

2. Copia de DNI y constancia de CUIL.

3. Certificado de antecedentes penales y certificado de buena conducta emitido por la autoridad policial.

4. Denominación completa de la Residencia, ubicación y dirección postal y electrónica y número de teléfono.

5. Consignar datos del/la directora/a o coordinador/a de la residencia y del responsable médico/a. Título habilitante, matrícula profesional, preferentemente con formación en gerontología.

6. Constancia de inscripción AFIP y ATER.

7. acredite la legítima ocupación del inmueble, ya sea título de propiedad o contrato de alquiler, con consentimiento del propietario para el tipo de establecimiento a instalar.

8. Plano de ubicación y planta general, con memoria descriptiva de áreas, indicando tamaño y destino de cada dependencia. Dicho plano deberá contar con la firma del profesional de la construcción correspondiente.

9. Plano general de emergencia y evacuación e informe técnico de seguridad, elaborado por profesional competente. Comprobante de compra o recarga de matafuego/s.

10. Certificación de conexión eléctrica (expedida por electricista matriculado) y comprobante de compra de luces de emergencia.

11. Constancia de capacitación del personal sobre primeros auxilios y actuación ante emergencias.

12. Constancia de contratación de un servicio médico de emergencias privado o público, debidamente autorizado por la autoridad competente.

13. Certificado de desinfección del edificio.

14. Inscripción en el registro municipal de generadores de residuos biopatógenicos, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental de la municipalidad.

ARTÍCULO 8º: CUANDO UNA RESIDENCIA/CASA, perteneciente a una misma razón social, brinde servicios que funcionen en distintos edificios, se deberá evaluar los mismos en forma separada y se hará constar dicha situación en la resolución de habilitación.

Cuando una Residencia/Casa contrate servicios a terceros (alimentación, lavandería y/u otros) como complemento de los que ofrece, éstos deberán ser suministrados por empresas que se adecúen a la presente norma y posean la habilitación de los organismos jurisdiccionales competentes.

ARTÍCULO 9º: LA HABILITACIÓN MUNICIPAL de las RGLE y CCPM, post evaluación, deberá realizarse a través de un acto administrativo expreso producido por la autoridad competente en el que constarán las condiciones de habilitación, capacidad y áreas autorizadas a funcionar; servicios médicos que prestará y toda otra característica que haga al correcto funcionamiento de las mismas.

ARTÍCULO 10º: LA HABILITACIÓN será por dos (2) años. El contralor periódico se realizará al menos tres (3) veces al año por parte de la autoridad de aplicación y con la modalidad que

se considere pertinente: a) mediante el pedido de la RG o CC de documentación e informes específicos, b) mediante acciones y/o actos de inspección de acuerdo a lo estipulado en la ley provincial vigente y su reglamentación.

ARTÍCULO 11º: POSTERIOR A LA HABILITACIÓN, la municipalidad podrá realizar de oficio y/o a pedido de parte, inspecciones para constatar el cumplimiento y mantenimiento de aspectos físicos del inmueble, como así también el contralor de otros requisitos exigidos por la legislación vigente, en el marco de derechos de las personas residentes. Las inspecciones podrán ser solicitadas por residente, sus familiares y/o referentes y/o vecinos/as que consideren alguna posible vulneración de derechos de las personas mayores.

TÍTULO II

PRESTACIONES DE RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS DE LARGA ESTADÍA (RGLE)

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 12º: A TRAVÉS DE LA PRESENTE ORDENANZA, se adhiere a la Ley Provincial vigente, que tipifica y reglamenta las prestaciones de RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS DE LARGA ESTADÍA (RGLE) de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 13º: SE ENTIENDE como RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS DE LARGA ESTADÍA a los espacios institucionales colectivos, que ofrecen una prestación integral y un hábitat adecuado y permanente a personas mayores en el marco de estrategias de cuidados progresivos. Tiene como objetivo principal brindar atención y cuidados esenciales a personas mayores de sesenta (60) años (autoválidas, semi-dependientes y/o dependientes) a través de los siguientes servicios: alojamiento, alimentación, asistencia médico-sanitaria de primer nivel, actividades socio-recreativo-educativo-culturales, u otros servicios relacionados a necesidades, intereses y deseos de sus residentes.

Las RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS de larga estadía a su vez podrán contar con un Área de GERIATRÍA y/o brindar servicios de GERIATRÍA en su gran mayoría o en su totalidad: las que además de los servicios enunciados, deberán prestar atención bio-psíquica en forma permanente a personas mayores que, por su situación de salud, requieran cuidados específicos.

ARTÍCULO 14º: FACÚLtese AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a celebrar convenio con el organismo provincial competente en la materia, para asumir el contralor periódico de las Residencias Gerontológicas que por la presente se regulan, en los términos de lo establecido en la ley provincial vigente.

CAPÍTULO II

PLANTA FÍSICA

ARTÍCULO 15º: TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS deberá ajustarse al Código de Edificación Municipal, a sus consecuentes reglamentaciones y demás normas complementarias y conexas. Cualquier modificación/ampliación significativa en la estructura del edificio y/o áreas de funcionamiento y/o servicios que presta y/o aspectos administrativo- legales deberá ser comunicada en forma fehaciente a la autoridad competente, treinta (30) días antes como mínimo de su efectivización, a fines de su evaluación de acuerdo a los requisitos de habilitación y acreditación.

ARTÍCULO 16º: TODAS LAS RESIDENCIAS deberán contar con un plan integral de higiene, seguridad y evacuación, confeccionado según normativas específicas nacionales, provinciales y/o locales, para lo que deberán cumplimentar medidas mínimas de protección del inmueble. Según ello, deberán:

a) Presentar un informe técnico de profesional habilitado en materia de higiene y seguridad en que conste salidas y plan de evacuación de emergencia.



b) Cumplir con las disposiciones exigidas por los organismos y prestadores de servicios públicos provinciales y locales de energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural.

c) Disponer de equipos de prevención contra incendios e iluminación de emergencia.

d) Cumplir con las disposiciones en las instalaciones eléctricas, según lo establecido en el Código de Edificación Municipal.

e) Deben poseer sistema de comunicación telefónica y/u otras alternativas específicas.

f) Las paredes, techos, puertas y ventanas deberán estar en buenas condiciones de conservación y limpieza. Cada habitación debe contar por lo menos con una ventana que permita una correcta ventilación.

g) Deberán contar con paredes de mampostería revocadas y pintadas en colores claros y lavables.

h) Los pisos deberán ser lavables y antideslizantes, evitando preferentemente contrapiso y desniveles. Está prohibido el uso de alfombras.

i) Los techos deberán ser totalmente impermeables, incorporando cielorraso aislante térmico e ignífugo.

j) Los espacios deben estar bien ventilados e iluminados, libres de plagas, debiendo realizar desinfección periódica.

k) El edificio, preferentemente debe ser de una sola planta, para evitar el uso de escalera. En caso en que se trate de edificaciones en más de una planta, los espacios destinados a las personas mayores deberán estar ubicados en la planta baja o a nivel del suelo. Las restantes podrán estar destinadas a usos tales como oficinas administrativas, depósitos u otros similares.

ARTÍCULO 17º: TODO INMUEBLE debe poseer el siguiente espacio para una correcta circulación:

a) El ancho libre por donde se desplacen camillas debe ser de 0,90 m como mínimo, propiciando a que sea aún mayor. b) En caso de existir desniveles, deber ser salvados mediante rampas fijas o móviles con un sistema de pasamanos, de acuerdo a lo que establece la Ley de Accesibilidad.

ARTÍCULO 18º: LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS deberán realizar la atención de personas mayores en forma exclusiva y no podrán compartir espacios con y para otros usos, a excepción de vivienda/s del personal que intervenga directamente en la atención de las personas residentes (si la hubiere), la que deberá tener salida independiente.

ARTÍCULO 19º: LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS deberán cumplir con requisitos legales pertinentes para garantizar, según normativas vigentes nacionales, provinciales y/o municipales que correspondiera: habitabilidad, higiene y seguridad, accesibilidad y libre circulación interna, transitabilidad y acceso vehicular en cualquier condición climática.

Así mismo, deberán realizar tareas de mantenimiento edilicio, de equipamiento y mobiliario, lo que será evaluado para la acreditación periódica.

ARTÍCULO 20º: LOS EDIFICIOS, en lo posible, no deberán ser linderos o estar situados en cercanías de locales de espectáculos y/o bailables e industrias y/o talleres que produzcan ruidos molestos, vibraciones o emanaciones desagradables y/o contaminantes.

ARTÍCULO 21º: EL ACCESO AL EDIFICIO deberá ser a nivel. En caso de existencia de escalones, el ingreso deberá tener rampas que permitan el fácil manejo de sillas de rueda y/o camillas de acuerdo a normativas vigentes.

ARTÍCULO 22º: EL FRENTE DE LOS EDIFICIOS deberá contar con una franja de siete (7) metros como mínimo, con señalización horizontal y vertical, en donde estará prohibido el estacionamiento de vehículos, el que podrá ser ocupado

solamente por ambulancias, autobombas o vehículos que transporten a los/las residentes.

ARTÍCULO 23º: LAS HABITACIONES/DORMITORIOS deberán poseer aberturas que aseguren ventilación e iluminación natural directa, ventilación e iluminación artificial adecuadas, calefacción en invierno y ventilación en verano y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

Cada dormitorio tendrá una capacidad máxima de tres (3) camas simples en las instituciones con fines de lucro y se propiciará una capacidad máxima de cuatro (4) en las instituciones sin fines de lucro. Ambas podrán disponer también de habitaciones con cama doble para parejas residentes. El número de camas se determinará según dimensiones de cada habitación. Todos los dormitorios con su correspondiente placar y mesa de luz individual.

ARTÍCULO 24º: LAS HABITACIONES/DORMITORIOS tendrán un cabotaje mínimo por residente de 15m³ (quince metros cúbicos), teniendo como referencia la altura piso/techo de tres (3) metros, facultándose al organismo de aplicación una tolerancia del diez (10%) por ciento inferior.

ARTÍCULO 25º: LAS ORGANIZACIONES CON FINES DE LUCRO deben contar como mínimo con un (1) sanitario (núcleo mínimo completo de lavatorio, inodoro, bidé y ducha) cada cuatro (4) camas, los que pueden ser internos o contiguos a los dormitorios, con acceso cubierto y cerrado, agua fría y caliente, piso antideslizante y asideros correspondientes. Las instituciones sin fines de lucro deben contar con un (1) sanitario como mínimo y en iguales condiciones cada seis (6) camas.

ARTÍCULO 26º: LOS SANITARIOS DEBERÁN:

a) Contar con un ancho de 0,80 metros en la puerta de acceso permitiendo el paso cómodo de las sillas de ruedas.

b) El lavamanos a una altura aproximada de 0,80 m del NPT.

c) Algunos inodoros deberán tener un suplemento de altura para que el plano de asiento o apoyo se sitúe a 0,50m aproximado del NPT.

d) Pulsador de emergencia.

e) Deberán poseer accesorios de seguridad (asideros) situados en inodoro y ducha.

f) Los pisos deben ser antideslizantes y poseer asideros correspondientes.

Todos los elementos mencionados deberán contar con espacio suficiente en su entorno que permita el desplazamiento de la persona residente y/o el estacionamiento de una silla de ruedas (0,80m).

ARTÍCULO 27º: LAS RESIDENCIAS deberán disponer de espacios/locales de uso común para actividades de distinta índole: comedor, sala de estar, salón de usos múltiples, otros, los que deberán tener características estipuladas en la ley provincial vigente. Los mismos deberán estar provistos de equipamiento adecuado (según necesidades y situación de las personas residentes) y además, almanaque, relojes y espejos. Todos los ambientes deben contar con ventilación e iluminación natural directa, ventilación e iluminación artificial adecuadas, confortabilidad, calefacción en invierno y ventilación en verano y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 28º: LAS RESIDENCIAS deberán poseer equipamiento y mobiliario apropiado a las necesidades y posibilidades motrices de los adultos mayores; deberán estar diseñados y construidos de manera que no implique situación de peligro para ellos. Se deberán mantener en debidas condiciones de higiene y mantenimiento.

ARTÍCULO 29º: LAS RESIDENCIAS deberán contar con espacios/locales de servicio y apoyo necesario (cocina,



despensa, depósito, lavadero, sanitario y vestuario del personal y otros que considere) cuya cantidad, dimensiones y equipamiento deberán estar en proporción al número de personas residentes y usuarios.

ARTÍCULO 30º: LAS RESIDENCIAS deberán contar con uno o más espacio/local destinado/s a consultorio médico interno y atención de enfermería de las personas residentes de acuerdo a la capacidad de la misma, equipado/s en forma adecuada a las prestaciones que brinda.

ARTÍCULO 31º: LAS RESIDENCIAS deberán tener espacios verdes adecuados para el esparcimiento y realización de diferentes actividades. Se considerará factible la utilización de galerías cubiertas y cerradas (hasta dos lados) para solario y descanso, en lo posible con vista a espacios verdes.

CAPÍTULO III

RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 32º: LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS deben contar, como mínimo, con:

-Un (1) personal director/a o coordinador/a responsable de la organización y funcionamiento de la institución.

-Un/a (1) mucama/o cada veinte/veintidós (20/22) personas residentes.

-Dos (2) cuidadores/as de ancianos/as o asistente geriátrico y/o gerontológico, cada veinte/veintidós (20/22) personas residentes.

-Un/a enfermero/a profesional cada cuarenta/cuarenta y dos (40/42) personas residentes.

-Un/a (1) cuidador/a de ancianos/as o enfermero/a en el turno noche cada veinte/veintidós (20/22) personas residentes.

-Un equipo profesional básico (EPB) conformado por: médico/a, enfermero/a, trabajador/a social, nutricionista y psicólogo/a.

-Personal idóneo, preferentemente técnico/profesional (Terapeuta Ocupacional, Técnico en Psicogerontología, u otros) para la realización de actividades recreativas y socio-educativo-culturales.

-Personal idóneo, preferentemente técnico/profesional (Kinesiólogo/a, Profesor/a de Educación Física u otros) para la realización de actividades físicas.

-Personal de limpieza, cocina y lavandería de acuerdo a las necesidades de la institución.

-Personal de mantenimiento de acuerdo a las necesidades de la institución.

-Servicio médico de urgencia, estatal o privado, que asegure la atención de emergencias de la población anciana y del personal.

En todos los casos se requerirá que el director/a o coordinador/a y personal tengan capacitación específica en la temática-problemática de la vejez (carreras, cursos con reconocimiento oficial, eventos académico-científicos, otros).

TÍTULO IV

DE LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS QUE CUENTEN CON ÁREA Y/O SERVICIOS DE GERIATRÍA

SERVICIOS BÁSICOS

ARTÍCULO 33º: ADEMÁS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS ESTABLECIDOS en la presente ordenanza, las residencias que cuenten con área y/o servicios de geriatría, deberán prestar cuidados especiales y atención de salud psico-física, interdisciplinaria y acorde a la situación/patología que padece cada una de las personas residentes, según diagnóstico pertinente.

PLANTA FÍSICA

ARTÍCULO 34º: ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO REFERIDO A PLANTA FÍSICA, se requiere:

-Camas ortopédicas y sillas de ruedas necesarias, de acuerdo a características de las personas residentes.

-Dimensiones y equipamiento acordes (dormitorios, sanitarios y otros espacios) para uso de residentes que se movilizan en silla de ruedas.

-Además de la luz central de las habitaciones, cada cama deberá contar con luz individual y llamador de enfermería.

RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 35º: LAS ÁREAS/SERVICIOS DE GERIATRÍA, además de lo enunciado en el Artículo 32º, deberán contar con:

-Un/a (1) médico/a gerontólogo/a o geriatra y/o médico/a con idoneidad en gerontología/geriatría a cargo del Área/Servicio, con guardias programadas de acuerdo a necesidades.

-Un/a (1) enfermero/a profesional y un/a (1) cuidador/a de ancianos/as o asistente geriátrico y/o gerontológico, cada veinticinco (25) residentes por turno diurno, incrementándose un (1) cuidador/a o asistente geriátrico y/o gerontólogo en igual número o fracción.

-Un/a (1) enfermero/a profesional y un/a (1) cuidador/a de ancianos/as o asistente geriátrico y/o gerontólogo, en turno nocturno cada veinticinco (25) residentes, incrementándose un/a (1) cuidador/a de ancianos/as o asistente geriátrico y/o gerontólogo en igual número o fracción.

-Un/a (1) médico/a especializado/a en psicogerontología o psiquiatra en caso que corresponda, de acuerdo a necesidades y características de las prestaciones específicas de la residencia.

CAPÍTULO V

DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 36º: TODAS LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS involucradas en la presente ordenanza deberán requerir para el ingreso y permanencia, la suscripción en forma personal del Acta de Consentimiento de Ingreso. En el caso de no poder efectuarlo, lo hará un familiar directo o responsable, adjuntando un certificado médico que indique la imposibilidad de suscribirlo la persona residente.

ARTÍCULO 37º: TODAS LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS deberán llevar actualizado, entre otros:

-Reglamento interno de funcionamiento.

-Legajo único de residentes (LUR) que incluye historia clínica, información personal y socio-familiar y toda la documentación relacionada que se considere necesaria para el seguimiento de cada situación de vejez.

-Registro de solicitudes de admisión, criterios de admisión y plan de trabajo de post admisión (adaptación activa a la residencia).

-Listado de residentes y caracterización de la población de la misma según criterios gerontológicos.

-Programación escrita de actividades socio-educativas-culturales, recreativas y/o de estimulación psico-física y un registro correspondiente a su implementación.

-Plan de alimentación de manera quincenal, elaborado por profesional.

-Registro de salidas cotidianas de las personas residentes, motivos y toma de conocimiento del personal de turno.

-Registro de consentimientos informados (si correspondiere) de cada una de las personas residentes.

-Registro de egresos definitivos de residentes y motivos.

-Registro de inspecciones/evaluaciones periódicas por parte del organismo competente en un libro foliado y rubricado por el mismo, en el que conste toda observación referida a la prestación de servicios por parte de la residencia y a la probable violación de los derechos establecidos. El mismo estará a disposición de las personas residentes y/o familiares y/o responsables. Además, registrarán informes correspondientes a



observaciones, recomendaciones, acuerdos por parte de la residencia.

ARTÍCULO 38º: LAS RESIDENCIAS deberán establecer un régimen de visitas amplio, respetando horarios de descanso, que posibiliten la participación activa y conjunta con la familia, amigos/as, vecinos/as, organizaciones, y comunidad.

TÍTULO III

PRESTACIONES DE CASAS DE CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 39º: SE ENTIENDE como CASAS DE CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES (CCPM), a los espacios privados o públicos colectivos, que ofrecen una prestación integral y un hábitat adecuado, permanente o transitorio a personas mayores en el marco de estrategias de cuidados progresivos. Tienen como objetivo principal brindar atención y cuidados esenciales a personas mayores de 60 años (autoválidas y/o semi-dependientes) a través de los siguientes servicios: alojamiento, alimentación, asistencia médico-sanitaria de primer nivel, actividades socio-recreativo-educativo-culturales, u otros servicios relacionados a necesidades, intereses y deseos de sus residentes. El CUPO máximo será de hasta SEIS (6) camas.

CAPÍTULO II

PLANTA FÍSICA

ARTÍCULO 40º: TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS deberán ajustarse al Código de Edificación municipal, a sus consecuentes reglamentaciones y demás normas complementarias y conexas. Cualquier modificación/ampliación significativa en la estructura del edificio y/o áreas de funcionamiento y/o servicios que presta y/o aspectos administrativo-legales deberá ser comunicada en forma fehaciente a la autoridad competente, treinta (30) días antes como mínimo de su efectivización, a fines de su evaluación de acuerdo a los requisitos de habilitación y acreditación.

ARTÍCULO 41º: TODAS LAS CASAS DE CUIDADO deberán contar con un plan integral de higiene, seguridad y evacuación, confeccionado según normativas específicas nacionales, provinciales y/o locales, para lo que deberán cumplimentar medidas mínimas de protección del inmueble. Según ello deberán:

- a) Presentar un informe técnico de profesional habilitado en materia de higiene y seguridad en que conste salidas y plan de evacuación de emergencia.
- b) Cumplir con las disposiciones exigidas por los organismos y prestadores de servicios públicos provinciales y locales de: energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural.
- c) Disponer de equipos de prevención contra incendios e iluminación de emergencia.
- d) Cumplir con las disposiciones en las instalaciones eléctricas, según lo establecido en el Código de Edificación Municipal.
- e) Deben poseer sistema de comunicación telefónica y/u otras alternativas específicas.
- f) Las paredes, techos, puertas y ventanas deberán estar en buenas condiciones de conservación y limpieza. Cada habitación debe contar por lo menos con una ventana que permita una correcta ventilación.
- g) Deberán contar con paredes de mampostería revocadas y pintadas en colores claros y lavables.
- h) Los pisos deberán ser lavables y autodeslizantes, evitando preferentemente contrapiso y desniveles. Está prohibido el uso de alfombras.
- i) Los techos deberán ser totalmente impermeables, incorporando cielorraso aislante térmico e ignífugo.

j) Los espacios deben estar bien ventilados e iluminados, libres de plagas, debiendo realizar desinfección periódica.

k) El edificio preferentemente debe ser de una sola planta, para evitar el uso de escaleras.

ARTÍCULO 42º: TODO INMUEBLE DEBE POSEER el siguiente espacio para una correcta circulación:

a) El ancho libre por donde se desplacen las camillas debe ser de 0,80 m como mínimo, propiciando a que sea aún mayor.

b) En caso de existir desniveles, deber ser salvados mediante rampas fijas o móviles con un sistema de pasamanos, de acuerdo a lo que establece la Ley de Accesibilidad.

ARTÍCULO 43º: LAS CCPM DEBERÁN realizar la atención de personas mayores en forma exclusiva y no podrán compartir espacios con y para otros usos, a excepción de vivienda/s del personal que intervenga directamente en la atención de las personas residentes (si la hubiere), la que deberá tener salida independiente.

ARTÍCULO 44º: LAS CCPM DEBERÁN cumplir con requisitos legales pertinentes para garantizar, según normativas vigentes nacionales, provinciales y/o municipales que correspondiera: habitabilidad, higiene y seguridad, accesibilidad y libre circulación interna, transitabilidad y acceso vehicular en cualquier condición climática.

Así mismo, deberán realizar tareas de mantenimiento edilicio, de equipamiento y mobiliario, lo que será evaluado para la acreditación periódica.

ARTÍCULO 45º: LOS EDIFICIOS, en lo posible, no deberán ser linderos o estar situados en cercanías de locales de espectáculos y/o bailables e industrias y/o talleres que produzcan ruidos molestos, vibraciones o emanaciones desagradables y/o contaminantes.

ARTÍCULO 46º: EL ACCESO AL EDIFICIO deberá ser a nivel. En caso de existencia de escalones, el ingreso deberá tener rampas que permitan el fácil manejo de silla de rueda y/o camillas de acuerdo a normativas vigentes.

ARTÍCULO 47º: EL FRENTE DE LOS EDIFICIOS deberá contar con una franja de siete (7) metros como mínimo, con señalización horizontal y vertical, en donde estará prohibido el estacionamiento de vehículos, el que podrá ser ocupado solamente por ambulancias, autobombas o vehículos que transporten a los/las residentes.

ARTÍCULO 48º: LAS HABITACIONES/DORMITORIOS deberán poseer aberturas que aseguren ventilación e iluminación natural directa, ventilación e iluminación artificial adecuadas, calefacción en invierno y ventilación en verano y apropiadas condiciones de higiene y seguridad. Cada dormitorio tendrá una capacidad máxima de tres (3) camas simples en todas las instituciones. Podrán disponer también habitaciones con cama doble para parejas residentes. El número de camas se determinará según dimensiones de cada habitación. Todos los dormitorios con su correspondiente placar y mesa de luz individual.

ARTÍCULO 49º: LAS HABITACIONES/DORMITORIOS tendrán un cabotaje mínimo por residente de quince (15 m³) metros cúbicos, teniendo como referencia la altura piso/techo de tres (3) metros, facultándose al organismo de aplicación una tolerancia del diez (10%) por ciento inferior.

ARTÍCULO 50º: TODAS LAS CCPM deben contar como mínimo con un (1) sanitario (núcleo mínimos completo de lavatorio, inodoro, bidé y ducha) cada seis (6) camas, contiguo a los dormitorios, con acceso cubierto y cerrado, agua fría y caliente, piso antideslizante y asideros correspondiente. Deberán contar además con un mínimo de dos (2) inodoros portátiles.



ARTÍCULO 51º: LOS SANITARIOS deberán:

- a) Contar con un ancho de 0,80 metros en la puerta de acceso permitiendo el paso cómodo de las sillas de ruedas.
- b) El lavamanos a una altura aproximada de 0,80 m del NPT.
- c) De ser necesario, el inodoro deberá tener un suplemento de altura para que el plano de asiento o apoyo se sitúe a 0,50 m aproximado del NPT.
- d) Deberán poseer accesorios de seguridad (asideros) situados en inodoro y ducha.
- e) Los pisos deben ser antideslizantes y poseer asideros correspondientes.

Todos los elementos mencionados deberán contar con espacio suficiente en su entorno que permita el desplazamiento del residente y/o el estacionamiento de una silla de ruedas (0,80 m).

ARTÍCULO 52º: LAS CASAS DE CUIDADO deberán disponer de espacios/locales de uso común para actividades de distinta índole: comedor, sala de estar, otros. Los mismos deberán estar provistos de equipamiento adecuado (según necesidades y situación de las personas residentes) y además, almanagues, relojes y espejos. Todos los ambientes deben contar con ventilación e iluminación natural directa, ventilación e iluminación artificial adecuadas, confortabilidad, calefacción en invierno y ventilación en verano y apropiadas condiciones de higiene y seguridad.

ARTÍCULO 53º: LAS CCPM deberán poseer equipamiento y mobiliario apropiado a las necesidades y posibilidades motrices de los adultos mayores, deberán estar diseñados y construidos de manera que no implique situación de peligro para ellos. Se deberán mantener en debidas condiciones de higiene y mantenimiento.

ARTÍCULO 54º: LAS CCPM deberán contar con espacios/locales de servicio y apoyo necesario (cocina, despensa, depósito, lavadero, sanitario y vestuario del personal y otros que considere) cuya cantidad, dimensiones y equipamiento deberán estar en proporción al número de residentes y usuarios/as.

ARTÍCULO 55º: LAS CCPM deberán contar con un espacio/local destinado a atención de enfermería de las personas residentes, equipado en forma adecuada a las prestaciones que brinda.

ARTÍCULO 56º: LAS CCPM deberán tener espacios verdes adecuados para el esparcimiento y realización de diferentes actividades. Se considerará factible la utilización de galerías cubiertas y cerradas (hasta dos lados) para solario y descanso, en lo posible con vista a espacios verdes.

CAPÍTULO III

RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO 57º: LAS CASAS DE CUIDADOS DE PERSONAS MAYORES deben contar como mínimo con:

- Un/a (1) titular de la CCPM, responsable de la organización y funcionamiento de la misma.
- Un/a (1) cuidador/a de ancianos/as asistente geriátrico y/o gerontológico por turno diario.
- Un/a (1) enfermero/a profesional que organice el suministro de la medicación.
- Un/a (1) cuidador de ancianos/as o persona idónea en el turno noche.

Además deberá contar con:

- Asesoramiento médico, de enfermería, nutrición, psicología, trabajo social, según necesidades y requerimientos de las personas residentes.
- Personal idóneo, preferentemente técnico/profesional (Terapeuta Ocupacional, Técnico en Psicogerontología, u otros) para la realización de actividades recreativas y socio-educativo-culturales.

-Personal idóneo, preferentemente técnico/profesional (Kinesiólogo/a, Profesor/a de Educación Física u otros) para la realización de actividades físicas.

-Servicio médico de urgencia, estatal o privado, que asegure la atención de emergencias de la población anciana y del personal.

-Personal de limpieza, cocina y lavandería de acuerdo a las necesidades de la institución.

-Personal de mantenimiento de acuerdo a las necesidades de la institución.

CAPÍTULO IV

DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 58º: TODAS LAS CCPM involucradas en la presente ordenanza deberán requerir para el ingreso y permanencia, la suscripción en forma personal del Acta de Consentimiento de Ingreso. En el caso de no poder efectuarlo, lo hará un familiar directo o un responsable, adjuntando un certificado médico que indique la imposibilidad de suscribirlo la persona residente.

ARTÍCULO 59º: TODAS LAS CC deberán llevar actualizado, entre otros:

-Reglamento interno de funcionamiento.

-Legajo Único de Residentes (LUR) que incluye historia clínica, información personal y socio-familiar y toda la documentación relacionada que se considere necesaria.

-Listado de residentes y caracterización de la población de la misma según criterios gerontológicos.

-Plan de alimentación de manera quincenal, elaborado por profesional de nutrición.

-Registro de salidas cotidianas de las personas residentes, motivos y toma de conocimiento del personal de turno.

-Registro de inspecciones/evaluaciones periódicas por parte del organismo competente en un libro foliado y rubricado por el mismo, en el que conste toda observación referida a la prestación de servicios por parte de la CCPM y a la probable violación de los derechos establecidos. El mismo estará a disposición de las personas residentes y/o familiares y/o responsables.

ARTÍCULO 60º: LAS CASAS DE CUIDADO deberán establecer un régimen de visitas amplio, respetando horarios de descanso, que posibiliten la participación activa y conjunta con la familia, amigos, vecinos, organizaciones y comunidad.

TÍTULO IV

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 61º: EL INCUMPLIMIENTO e infracciones a la presente ordenanza harán pasible a su titular y/o responsables, de las sanciones dispuestas por el Código de Faltas Municipal:

1. Apercibimiento y emplazamiento para regularizar la situación que le dio motivo.
2. Multa, con intervención del Juez de Faltas interviniente para su determinación y ejecución.
3. Clausura temporaria o permanente, total o parcial de la RGLE/CCPM, sin exclusión de las sanciones penales, según la situación.

ARTÍCULO 62º: EN TODOS LOS CASOS de infracciones e incumplimiento, y cualquiera sea la sanción que corresponda, la autoridad competente deberá determinar plazos a la RGLE/CCPM para la regularización de la situación que dio motivo a dicha sanción.

En caso de clausuras, deberá tenerse en cuenta y acordarse otro espacio para alojar a las personas residentes de la misma, involucrando a familiares y/o referentes de las/los residentes, así como al Ministerio Público de la Defensa, si así correspondiere.



ARTÍCULO 63º: LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS establecidos en la normativa vigente para la sanción de clausura, no poseerán efectos suspensivos sobre la misma, aunque sí suspenderán los efectos en multas y sanciones accesorias.

Solamente procederá el levantamiento de la clausura cuando el titular de la institución haya obtenido la habilitación municipal conforme las disposiciones de la presente.

TÍTULO V

OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 64º: LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS Y CASAS DE CUIDADOS habilitadas deberán exhibir: la Resolución correspondiente otorgada por la autoridad de aplicación, en oficina de administración y una placa/cartel con denominación/razón social en el frente externo de la misma.

ARTÍCULO 65º: EL MUNICIPIO elaborará y llevará actualizado un REGISTRO ÚNICO y PÚBLICO de Residencias Gerontológicas y Casas de Cuidado habilitadas, en el que se caracterice el perfil de cada una de ellas. Especificará además datos generales identificatorios de la organización, de la persona titular, del médico/a responsable y de los recursos humanos de la misma, entre otros.

Compartirá dicha información con obras sociales, otros organismos del estado y organizaciones de la sociedad civil vinculadas al campo gerontológico y publicará en espacios y medios que considere pertinente.

ARTÍCULO 66º: LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS Y CASAS DE CUIDADO (asociaciones civiles y organizaciones estatales, sin fines de lucro), estarán autorizadas a requerir de las personas residentes un aporte económico mensual de carácter solidario, de acuerdo a lo que establece la Ley Provincial vigente.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 67º: LAS RESIDENCIAS GERONTOLÓGICAS Y CASAS DE CUIDADO que ya se encuentren en funcionamiento a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza, podrán solicitar su habilitación en forma provisoria y excepcionalmente, ante la autoridad competente dentro de los treinta (30) días posteriores. Ello podrá efectivizarse cuando algunos de los requisitos exigibles no sean cumplidos en su totalidad, siempre que no afecte condiciones y calidad de vida de las personas residentes, debiendo adecuar su estructura, organización y funcionamiento a las condiciones establecidas por la presente y en los plazos que fije la inspección/evaluación correspondiente. Las mismas deberán adaptar sus instalaciones y prestaciones en los términos regulados, presentando un plan de trabajo y adecuación dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a su promulgación, debiendo culminar las obras propuestas antes del plazo de dos (2) años.

ARTÍCULO 68º: A EFECTOS DE LA HABILITACIÓN de las Residencias/Casas y posteriores trámites, los edificios existentes contarán con una tolerancia de entre el 10% y 15% en menos, para la consideración de superficies mínimas establecidas para los respectivos locales.

ARTÍCULO 69º: A LOS EFECTOS DE LA HABILITACIÓN de las Residencias/Casas y posteriores trámites, los edificios existentes pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, que no tengan planos de instalaciones sanitarias, de electricidad y gas, deberán disponer la elaboración de los mismos en plazos a acordar con la autoridad competente y según normativas municipales vigentes en cada localidad.

ARTÍCULO 70º: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, de ser necesario, reglamentará aspectos no previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 71º: DERÓGUESE toda normativa que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 72º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 18/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXIMASE de las tasas impositivas municipales a partir del 1º de enero de 2021 al predio propiedad del Club Central Larroque ubicado en ejido Larroque, Zona Chacras en calle particular s/n (a 82,20 metros de calle Batalla de Cepeda), partida catastral Nº 163.946, registro Nº 3.627, manzana Nº 142.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

ORDENANZA Nº 19/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: EXIMASE al Señor Molina Ricardo Raúl de la deuda por contribución por mejoras existente en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Larroque sobre la partida Nº 101.761, registro 1.716, manzana Nº 181, sobre calle Martín Muape, por el monto de \$305.000,00 (trescientos cinco mil pesos con 00/100) más intereses, de acuerdo al Decreto Nº 173/2022 DE de fecha 19 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 36/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

Resolución comprendida en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE en todo su contenido el Decreto Nº 377/2022 DE, mediante el cual se otorga en carácter de cesión gratuita una parcela ubicada en la Sección J 241 del cementerio local a DNI Nº a fines de que allí reposen los restos de.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 37/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE en todo su contenido el Decreto Nº 468/2022 DE, mediante el cual se establece que toda medida de fuerza adoptada por el personal municipal deberá garantizar la prestación de servicios mínimos esenciales, disponiendo que



tales son: servicios de obras sanitarias, recolección de residuos, atención de dispensarios y centros de atención primaria, programas alimentarios, servicios de alumbrado público, de desobstrucción, mantenimiento de red cloacal e inhumación en el cementerio local, a fines de evitar su interrupción.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 38/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: RATIFIQUESE en todo su contenido el Decreto Nº 345/2022 DE, mediante el cual se prorroga el convenio de asistencia y colaboración celebrado entre la Municipalidad de Larroque y el Hospital San Isidro Labrador de la ciudad, destinado a mejorar el servicio de radiología, continuando tal hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 39/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: EXPRESAR enérgico repudio al intento de magnicidio contra la vicepresidenta, y dos veces presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández de Kirchner.

ARTÍCULO 2º: MANIFESTAR solidaridad con la señora vicepresidenta y su familia.

ARTÍCULO 3º: EXIGIR el pronto y completo esclarecimiento y condena de él/los responsable/s de este hecho lamentable que empaña la vida en democracia.

ARTÍCULO 4º: EXHORTAR a la dirigencia toda y a la población en general a buscar los caminos que conduzcan a la paz social y la defensa de la democracia, mediante el diálogo y la protección de las instituciones de la República.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 14 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.

RESOLUCIÓN Nº 40/2022

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: SOLICÍTESE AL DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA la revisión de la decisión de venta del terreno ubicado sobre calle 25 de Mayo de esta ciudad, Manzana 144, plano de mensura 18.887, partida inmobiliaria 073.129, superficie 564,80 m2.-

ARTÍCULO 2: SOLICÍTESE al Directorio del Banco de la Nación Argentina la revisión de los argumentos por los cuales se resolvió, a partir de la Resolución Nº 1450 del 8 de junio de 2017, la compra del mencionado terreno para la construcción y posterior apertura de una sucursal tipo 7 en la localidad de Larroque, dependiente de la Gerencia Zonal Concordia

ARTÍCULO 3º: INSTRÚYASE AL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL a disponer de las acciones pertinentes para no habilitar los trámites administrativos vinculados a la venta del inmueble en cuestión, hasta tanto se resuelva de manera definitiva el expediente respectivo.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, regístrese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2022.

PRESIDENTE: Viale Oscar Ricardo.

SECRETARIA: Irigoyen Daniela Carolina.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nº 469/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Concurso de Precios” Nº 26/2022, con fecha de apertura el día viernes 9 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de mayo 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de los elementos correspondientes al Proyecto: “Benicia y Kevin nuevos juegos para la plaza de mi barrio”.-

Artículo 2º.- Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 249 de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la SUMA TOTAL de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE con 00/100 (\$ 1.388.717,00).-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 5º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 6º.- AUTORIZÁSE a Contaduría Municipal a efectuar los ajustes contables necesarios respecto al monto que corresponda adjudicar en el presente Concurso de Precios, a partir de lo dispuesto por las Ordenanzas Nº 042/2020 y su reglamento y la Ordenanza Nº 039/2021 H.C.D, REIMPUTANDO de la Cuenta 841 de Créditos Adicionales para Financiar Erogaciones Corrientes y Créditos Adicionales para Financiar Erogaciones de Capital a la Cuenta 820, Subcuenta 1189 y, seguidamente IMPUTANDO tales montos de la Cuenta 820, Subcuenta 1189.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 1 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 470/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE la lista presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano, en la cual se detalla los adjudicatarios del Programa de Trabajo Comunitario Subsidiado correspondiente al mes de agosto de 2022, en el marco del Decreto Nº 052/98 y la Ordenanza Nº 217/98.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar noventa y un (91) subsidios, por el MONTO TOTAL de PESOS TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ con 00/100 (\$ 3.169.810,00), que será abonado a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 6 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 471/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE la lista presentada por la Secretaría de Desarrollo Humano en la cual se detallan la personas partícipes del Programa “Equidad e Inclusión” correspondiente al mes de agosto, llevado adelante por el Área de Niñez, Adolescencia y Familia.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar veintisiete (27) subsidios por el MONTO TOTAL de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 779.300,00) que, serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 3, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 6 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 472/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto

al pago del incentivo adicional a las personas partícipes del “Programa Nacional de Inclusión Socioproductiva y Desarrollo Local “Potenciar Trabajo”, Resolución Nº 121/2020 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar quince (15) subsidios por el MONTO TOTAL de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA con 00/100 (\$ 396.130,00), que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 812, Subcuenta 1160, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 6 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 473/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Larroque respecto al pago de aportes económicos no reintegrables a las personas que llevaron adelante las clases deportivas recreativas en el Polideportivo



Municipal, en el Parque La Estación, clases de Zumba, de Yoga y Juegos Evita.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN con 00/100 (\$ 97.100,00) por las actividades indicadas en el artículo 1º desarrolladas durante el mes de agosto de 2022, que será abonado a partir de la siguiente lista:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
ARCE, Irene Cecilia	37.289.993	\$3.500
ARIAS, Nicolás	38.773.604	\$17.000
BADINI, Carolina	44.368.350	\$3.500
BATTOCHI, Luciana Estefanía	43.827.871	\$7.000
BOISSELEAU, Luciano	39.621.364	\$16.000
FIOROTTO, Gabriela Evelyn	36.381.305	\$3.500
FIOROTTO, Mirna Antonella	37.293.242	\$3.500
KORELL, Juan Patricio	35.444.741	\$3.500
LENCINA, María del Carmen	38.773.503	\$6.600
METTLER ALEM, Camila	43.340.795	\$7.000
OCAMPO, Eliana Elizabeth	36.381.316	\$3.500
RONCONI, Paula	36.191.593	\$6.000
SARTORI, Antonino Nazareno	39.036.305	\$10.500
VERA, Liliana Celeste	28.627.683	\$6.000

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 565, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 6 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 474/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Larroque respecto a la solicitud de un aporte económico no reintegrable al Grupo de Bici-turismo de la Ciudad a fines de que tal se destine a la compra de indumentaria identificatoria para sus integrantes.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (01) subsidio por el MONTO TOTAL de PESOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 50.000,00) al Grupo de Bici-turismo de Larroque, el cual será abonado a su representante BENEDETTI, ESTELA LILIANA, DNI Nº 12.230.538, CBU Nº 3860002703000033823228.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 6 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 475/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE a la Agente Municipal Sra. CACERES YANINA ANAHÍ, DNI Nº 31.093.817, LEGAJO Nº 123, licencia por atención de su hija menor, receptada por el artículo 16 de la Ley Provincial Nº 3.289 “Estatuto del Empleado Público”, por el

plazo de diez (10) días, a partir del 1º y hasta el 10 de septiembre de 2022 inclusive.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 6 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 476/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DECLÁRESE desierta la Licitación Pública Nº 02/2022, convocada mediante Decreto Nº 430/2022 D.E y destinada a la adquisición de materiales de construcción para pavimento de hormigón armado de Calles G. Méndez, O. Magnasco, M. Chan, G. Fiorotto y Alte. Brown, por no haberse recibido ofertas en el día y horario indicado.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 6 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 477/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- PRORRÓGUESE la fecha de apertura de los sobres con las ofertas del Concurso de Precios Nº 26/2022 para la adquisición de Juegos de Plaza, en el Marco del Presupuesto Participativo del Proyecto “Benicia y Kevin nuevos juegos para la plaza de mi barrio”, fijándose el mismo el día Miércoles 14 de Septiembre de 2022 a las 10:00 hs en el Anexo Municipal, sito en calle 25 de Mayo Nº 226.-

Artículo 2º.- La recepción de las propuestas será hasta las 10:00 hs del día 14 de Septiembre de 2022 en la Municipalidad de Larroque, calle 25 de Mayo Nº 249.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese. -

DESPACHO, 6 de Septiembre de 2022.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 478/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Gestión Cultural y Educación respecto al pago de aportes económicos no reintegrables a las personas que llevan adelante las actividades de EMAE, Taller de técnica vocal, Taller de artes visuales, Coro de adultos “Comunidad”, Taller Municipal de Guitarra y Taller de arte plástico.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL MENSUAL de PESOS CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 130.200,00), que será abonado por los meses de agosto a noviembre de 2022 inclusive, a partir de la siguiente lista:

EMAE

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
TOLOZA, Natalia Adela	24.443.273	\$13.800
NAEF, Susana Noemí	24.443.274	\$6.000
BENÍTEZ, María Andrea	23.392.953	\$13.800
CÓRDOBA, Andrea	35.444.713	\$9.200
YABRÁN, Pamela Vanesa	36.485.990	\$9.200



TALLER DE TÉCNICA VOCAL

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
TAFFAREL ESCOBAR, Emilia	39.265.204	\$13.800

TALLER DE ARTES VISUALES

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
AGUILAR, Emiliano	34.680.952	\$13.800

CORO DE ADULTOS “COMUNIDAD”

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
ELENA, Ricardo Abel	8.356.431	\$9.200

TALLER MUNICIPAL DE GUITARRA

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
LONARDI, Lucas	36.191.572	\$18.400

TALLER DE ARTE PLASTICO

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
BENÍTEZ, Fanny	32.481.757	\$23.000

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 6 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 479/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE a la Agente Municipal, Cra. ANTÚNEZ NATALIA NOEMÍ, DNI Nº 32.481.767, LEGAJO Nº 276, la Licencia por Maternidad receptada por el artículo 14 de la Ley Nº 3.289 “Estatuto del Empleado Público”, por el plazo de noventa (90) días corridos, con goce de haberes, la cual comienza desde el 20 de agosto y hasta el 17 de noviembre de 2022 inclusive.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 8 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 480/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto al pago de aportes económicos no reintegrables a las personas que llevaron adelante las diversas actividades ofrecidas en celebración del “Día de la Niñez”, el día 21 de agosto del corriente año en el Parque La Estación “Intendente Fabio Larrosa”.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar el MONTO TOTAL de PESOS VEINTIOCHO MIL con 00/100 (\$ 28.000,00), que será abonado a partir de la siguiente lista:

APPELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
REVERDITO BENEDETTI, Federica	42.801.766	\$3.500 (pesos tres mil quinientos)
ESCALANTE, Victoria	35.299.710	\$3.500 (pesos tres mil quinientos)
BOZZANI, Aldana Lucia	41.629.544	\$3.500 (pesos tres mil quinientos)
FIOROTTO, Martina Jimena	43.030.401	\$3.500 (pesos tres mil quinientos)

FIOROTTO, Geraldine	39.265.225	\$3.500 (pesos tres mil quinientos)
---------------------	------------	-------------------------------------

ALMADA, Vanesa Soledad	32.026.036	\$7.000 (pesos siete mil)
------------------------	------------	---------------------------

LIZARZUAY, Janet Nélica María	33.865.538	\$3.500 (pesos tres mil quinientos)
-------------------------------	------------	-------------------------------------

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 9 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 481/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental, respecto al pago de facturas correspondientes a diferentes gastos comprendidos en el Programa “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles”, cuya finalidad es la búsqueda activa de pacientes crónicos y la realización de talleres, con el propósito de tener un diagnóstico real de las necesidades de la comunidad y poder elaborar prioridades, generando estrategias de acción.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a abonar la Factura “B” Nº 0004-00003238, Beber Agustín, por el MONTO TOTAL de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE con 00/100 (\$ 589.120,00).-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta Especial Nº 57 Componente 1 “Proteger Caps”.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 9 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 482/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos causados por razones de Salud.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar DOS (02) subsidios por el MONTO TOTAL de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS con 00/100 (\$ 13.800,00), que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 9 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-



DECRETO Nº 483/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a un aporte económico no reintegrable a una vecina de la Ciudad, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar UN (01) subsidio por el MONTO TOTAL de PESOS VEINTIUN MIL con 00/100 (\$ 21.000,00) que será abonado en TRES (03) CUOTAS mensuales, iguales y consecutivas de PESOS SIETE MIL con 00/100 (\$ 7.000,00) cada una, por los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022 a la Sra. GODOY MARÍA SUSANA, DNI Nº 17.755.908.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 9 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 484/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar DOS (02) subsidios por el MONTO TOTAL de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 12.500,00) que serán abonados según la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 9 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 485/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGASE un aporte no reintegrable de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 450.000,00) al Instituto de Estudios Superiores San Antonio (IDESSA) correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2022, para completar las matrículas mensuales que la Municipalidad se comprometió a asegurar según lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio firmado oportunamente entre ambas partes.-

Artículo 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición se imputará a la Cuenta 733, Subcuenta: 566, Jurisdicción: 1, Finalidad: 5, Función: 10,

Sección: 1, Sector: 3, P. Principal: 4, P. Parcial: 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 9 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 486/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el cobro por contribución por mejoras a los frentistas de Calles P. Perón Manzana Nº 140, O. Magnasco Manzana Nº 611 y M. Muape Manzanas Nº 609, 610 y 611 que han sido alcanzados por la Obra detallada en los considerando, ajustándose al cómputo remitido por la Oficina de Obras Públicas, el cual forma parte del presente Decreto y, que fija los valores a cobrar a cada frentista alcanzado, debiendo confeccionar y enviar facturación a cada uno a través de la Oficina de Rentas Municipal.-

Artículo 2º.- El precio de facturación a aplicar para efectuar las liquidaciones será el que a continuación se detalla:

OBRA	PRECIO
Rampa de acceso vehicular por metro cuadrado	\$5.782,80 (cinco mil setecientos ochenta y dos con 80/100)
Vereda por metro cuadrado	\$4.037,75 (cuatro mil treinta y siete con 75/100)

Artículo 3º.- ENVÍESE copia del presente Decreto y Planilla de cómputo a la Oficina de Rentas a los efectos pertinentes.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 9 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 487/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE licencia por atención de familiar enfermo a la Agente Municipal GONZALEZ SILVINA GLADIS, DNI Nº 17.053.863, Legajo Nº 13, Categoría Nº 01 del Escalafón Municipal, a partir del 14 y hasta el 18 de septiembre de 2022 inclusive, reincorporándose a sus funciones el día 19 de septiembre de 2022.-

Artículo 2º.- DESIGNASE Tesorera interina, a la la Agente Municipal Sra. GRASELLI, Ana, DNI Nº 26.695.311, Legajo Nº 130, Categoría 06, quien entrará en funciones el día 14 de septiembre de 2022 y durará en las mismas mientras se encuentre ausente la Tesorera Titular, percibiendo la asignación de mayor jerarquía.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Partida Personal del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 13 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 488/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082



Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a vecinos y vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos causados por razones de Salud.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar ocho (08) subsidios por el MONTO TOTAL de PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS con 00/100 (\$ 40.700,00), que será abonado a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 13 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 489/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGUESE un aporte no reintegrable de PESOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 60.000,00), a la Sra. VALERIA ESTER ELENA, DNI N° 25.992.219, el cual se repartirá entre integrantes de las promociones 2022 del Instituto Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Colegio Secundario N° 15 “José Benedicto Virué”, Escuela Técnica N° 4 “Pablo R. Broese”, Escuela Secundaria N° 16 “Julio Irazusta” para solventar gastos del Paseo del Estudiante 2022. El monto establecido ut supra será transferido a la Sra. VALERIA ESTER ELENA, CBU 3860002701000060116357, Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.C.A.

Artículo 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0733, Subcuenta 0566, Finalidad 5, Función 10, Sección 01, Sector 03, Partida Principal 04, Partida Parcial 34, del presupuesto municipal vigente.

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.

DESPACHO, 13 de Septiembre de 2022.

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO Nº 490/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto al pago de la intervención musical realizada en la muestra fotográfica “Yo y mi otra yo” el 25 de agosto del corriente año en las instalaciones del Salón “Malvinas Argentinas”.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (01) aporte económico no reintegrable por el MONTO TOTAL de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00) que será abonado a TAFFAREL ORNELLA, DNI N° 28.627.700.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 13 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 491/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Concurso de Precios” N° 27/2022, con fecha de apertura el día miércoles 21 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de mayo 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de alimentos para asistencias.-

Artículo 2º.- Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la SUMA TOTAL de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS con 10/100 (\$ 556.172,10).-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 5º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0732 / Subcuenta 0561 / Jurisdicción 1 / Finalidad 4 / Función 40 / Sección 01 / Sector 03 / P. Principal 04 / P. Parcial 34 / Sub. Parcial 00 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 14 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 492/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto al “Concurso de Precios” N° 26/2022, convocado mediante Decreto N° 469/2022 D.E, prorrogada su apertura por Decreto N° 477/2022 D.E y destinado a la adquisición de los elementos correspondientes al Proyecto: “Benicia y Kevin nuevos juegos para la plaza de mi barrio” del Presupuesto Participativo.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a la Firma Subproductos Integrales S.R.L. el total de los ítems por una oferta global de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 1.329.600,00), montos con IVA incluido.-

Artículo 3º.- REIMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición de la Cuenta 841 de Créditos Adicionales para Financiar Erogaciones Corrientes y Créditos Adicionales para Financiar Erogaciones de Capital a la Cuenta 820, Subcuenta 1189 y, seguidamente, IMPÚTESE el monto adjudicado por el artículo 2º a la Cuenta 820, Subcuenta 1189, AUTORIZÁNDO a Contaduría Municipal a realizar los ajustes contables necesarios.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 15 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 493/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:



Artículo 1º.- APRUEBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de un aporte económico no reintegrable a la Agrupación “Los Amigos de Larroque” a fines de que tal se destine a la compra de instrumentaria identificatoria para sus integrantes.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar un (01) subsidio por el MONTO TOTAL de PESOS DOCE MIL con 00/100 (\$ 12.000,00) a la Agrupación “Los Amigos de Larroque”, el cual será abonado al Presidente de la misma, Sr. BENÍTEZ MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 27.839.611, CBU 3860002703000078888530.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 494/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- CONCÉDASE al Agente Municipal, Sr. CARDOZO, JUAN MANUEL, DNI N° 30.623.823, Legajo N° 108, la licencia prolongada receptada por el Artículo 11 de la Ley N° 3.289 “Estatuto del Empleado Público”, por el plazo de sesenta (60) días, contados a partir del 31 de agosto de 2022.-

Artículo 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 16 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 495/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Concurso de Precios” N° 28/2022, con fecha de apertura el día lunes 26 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de materiales para la construcción de cordón cuneta en Calle Laurencena.-

Artículo 2º.- Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la SUMA TOTAL de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES con 86/100 (\$ 2.282.603,86).-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 5º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0812 / Subcuenta 1150 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 2 / Sector 5 /

P. Principal 8 / P. Parcial 60 / Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 19 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 496/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Concurso de Precios” N° 29/2022, con fecha de apertura el día lunes 26 de septiembre de 2022 a las 9:00 horas, en el en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de mayo 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de diez mil litros (10.000 lts.) de Combustible líquido Gas-Oil Grado 2

Artículo 2º.- Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo N° 249 de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la SUMA TOTAL de PESOS DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL con 00/100 (\$ 2.068.000,00).-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 5º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición de la siguiente manera:

- 40% a la Cuenta 0715 / Subcuenta 0368 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 1 / Sector 1 / P. Principal 2 / P. Parcial 20 / Sub. Parcial 00 del presupuesto municipal vigente,

- 60% a la Cuenta 0812 / Subcuenta 1160 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 2 / Sector 5 / P. Principal 8 / P. Parcial 60 / Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 19 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 497/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGUESE un aporte económico no reintegrable por el MONTO TOTAL de PESOS VEINTICINCO MIL con 00/100 (\$ 25.000,00) a la Capilla “Nuestra Señora del Perpetuo Socorro” de Talitas, a fines de solventar los gastos de la celebración de la Fiesta Patronal de sus 125 años, el próximo 16 de octubre de 2022. Dicho aporte será abonado a FIOROTTO MONICA GRACIELA, DNI N° 16.610.935, CBU N° 3860002705000040033641, representante de la Capilla.-

Artículo 2º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 19 de septiembre de 2022.-



Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 498/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a vecinos y vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos causados por razones de Salud.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar cuatro (04) subsidios por el MONTO TOTAL de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 29.500,00) que serán abonados según la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 20 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 499/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo Nº 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios Nº 10.027 y modificatoria Ley Nº 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano y la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrable a vecinos y vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, pago de servicios esenciales y otras necesidades básicas.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar NUEVE (09) subsidios por el MONTO TOTAL de PESOS SESENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 67.000,00) que serán abonados a partir de la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 20 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 500/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el llamado a “Concurso de Precios” Nº 30/2022, con fecha de apertura el día miércoles 28 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas, en el Anexo Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 226 de la Ciudad de Larroque, destinado a la adquisición de materiales de construcción para la Obra cordón cuneta en Calle Gaucho Rivero.-

Artículo 2º.- Las Propuestas deberán ser presentadas por Mesa de Entradas en la Casa Municipal, sito en Calle 25 de mayo Nº 249 de la Ciudad de Larroque.-

Artículo 3º.- FÍJASE el Presupuesto Oficial para la compra indicada en la SUMA TOTAL de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con 64/100 (\$ 643.363,64).-

Artículo 4º.- DISPÓNESE que, por medio de la Oficina de Compras, se invite a por lo menos tres (3) firmas proveedoras habituales y se coloque copia del presente y solicitud de cotización en el Hall de Entrada al Municipio, para mayor difusión del acto y otros posibles interesados.-

Artículo 5º.- Los interesados en presentarse al acto y que no hubieran sido invitados deberán solicitar los formularios correspondientes ante la Oficina de Compras Municipal.-

Artículo 6º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0812 / Subcuenta 1150 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 2 / Sector 5 / P. Principal 8 / P. Parcial 60 / Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 22 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 501/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto al “Concurso de Precios” Nº 27/2022, convocado mediante Decreto Nº 491/2022 D.E y destinado a la adquisición de alimentos para asistencias.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a la Firma López Sergio Ricardo los ítems Nº 2, 5 y 8, por una oferta global de PESOS CIENTO CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO con 00/100 (\$ 104.034,00), montos con IVA incluido, a la Firma Fiorotto Horacio Atilio los ítems Nº 4, 6 y 10, por una oferta global de PESOS CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 107.730,00), montos con IVA incluido, y a la Firma Zapata Silvina y Zapata Roberto Eduardo S.H los ítems Nº 1, 3, 7, 9, 11 y 12, por una oferta global de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO con 00/100 (\$ 249.768,00), montos con IVA incluido.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0732 / Subcuenta 0561 / Jurisdicción 1 / Finalidad 4 / Función 40 / Sección 1 / Sector 3 / P. Principal 4 / P. Parcial 34 / Sub. Parcial 00 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 22 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 502/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- PROMÚLGASE la Resolución Nº 40/2022 H.C.D por medio de la cual se solicita al Directorio del Banco de la Nación Argentina la revisión de la decisión de venta del Terreno ubicado en Calle 25 de mayo, Manzana Nº 144, Partida Nº 73.129, Plano de Mensura Nº 18.887, Superficie 564,80 m2 y, la revisión de los argumentos plasmados en la Resolución Nº 1450 emitida por el Banco a fecha 8 de junio de 2017 por la cual se decide la compra del mencionado terreno a fines de instalar allí una Sucursal tipo 7 en la Ciudad de Larroque.-



Artículo 2º.- DISPÓNESE que, los trámites administrativos necesarios para la venta del inmueble indicado en el Artículo 1º no serán confeccionados hasta tanto el Expediente generado por esta cuestión sea resuelto en forma definitiva.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 23 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 503/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRÚEBESE lo actuado respecto al “Concurso de Precios” Nº 29/2022, convocado mediante Decreto Nº 496/2022 D.E y destinado a la adquisición de diez mil litros (10.000 Lts.) de Combustible Líquido Gas – Oil Grado 2.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE a la Firma Gualaguay Cereales el ítem Nº 1, por una oferta global de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA MIL con 00/100 (\$ 1.880.000,00), monto con IVA incluido.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición de la siguiente manera:

- 40% a la Cuenta 0715 / Subcuenta 0368 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 1 / Sector 1 / P. Principal 2 / P. Parcial 20 / Sub. Parcial 00 del presupuesto municipal vigente,

- 60% a la Cuenta 0812 / Subcuenta 1160 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 2 / Sector 5 / P. Principal 8 / P. Parcial 60 / Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 504/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRÚEBESE lo actuado respecto al “Concurso de Precios” Nº 28/2022, convocado mediante Decreto Nº 495/2022 D.E y destinado a la adquisición de materiales para la construcción de cordón cuneta en Calle Laurencena.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE

- A la Firma Gette José Antonio los ítems Nº 3, 7, 8 y 9, por una oferta global de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS con 00/100 (\$ 163.300,00), todos los montos con IVA incluido,

- A la Firma Schultheis Luis Humberto e Hijos S.R.L. el ítem Nº 1, por una oferta global de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS con 00/100 (\$ 781.200,00), monto con IVA incluido,

- A la Firma Materiales De Zan S.R.L los ítems Nº 2, 6 y 10, por una oferta global de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO con 00/100 (\$ 336.978,00), todos los montos con IVA incluido,

- A la Firma Zantedeschi Antonella Soledad el ítem Nº 5, por una oferta global de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 4.320,00), monto con IVA incluido,

Artículo 3º.- DÉJESE sin efecto el ítem Nº 4 por no recibirse oferta alguna.-

Artículo 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0812 / Subcuenta 1150 / Jurisdicción 1 / Finalidad 7 / Función 40 / Sección 2 / Sector 5 /

P. Principal 8 / P. Parcial 60 / Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 505/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE,

DECRETA:

Artículo 1º.- APRÚEBESE el Acta Acuerdo de fecha 26 de Septiembre de 2022 firmada entre la Municipalidad de Larroque y el Sindicato de Trabajadores Municipales de la filial Larroque.-

Artículo 2º.- Los incrementos acordados en el Acta Acuerdo que se aprueba por el Artículo 1º del presente son; 1.- Establecer un mínimo garantizado de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$70.000,00) a partir del mes de Septiembre; 2.- 20% de aumento de las asignaciones básicas de las categorías 1 a 10 a partir del 1º de Septiembre lo que se compone de: 14% remunerativo y bonificable acordado en el acta acuerdo del 26 de septiembre de 2022 y 6% no remunerativo no bonificable otorgado por Decreto Nº 416/2022 D.E 3.- 10% de aumento remunerativo y bonificable para las asignaciones básicas de las categorías 1 a 10 a partir del 1º de Octubre. 4.- 19 % de aumento remunerativo y bonificable para las asignaciones básicas de las categorías 1 a 10 a partir del 1º de Noviembre, lo que se compone de: 7% establecido en el acta acuerdo del 26 de septiembre de 2022 y 12% otorgado por Decreto Nº 060/2022 D.E. 5.- 7% de aumento remunerativo y bonificable para las asignaciones básicas de las categorías 1 a 10 a partir del 1º de Diciembre. 6.- Presentismo, aumento 50% a partir del 1º de Septiembre. 7.- Clausula de reparo, se acuerda establecer un 5% por encima de la inflación para el año en curso. Asimismo, el acuerdo establece un aumento anual del 90% según los criterios acordados, con cláusula de reparto del 5% por encima de la inflación del año en curso. -

Artículo 3.- OTÓRGUESE un incremento salarial, remunerativo y bonificable, en los haberes del personal municipal para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, sobre el salario básico de las categorías 1 a 10 con un Mínimo Garantizado: sueldo neto de Aportes de Ley, Horas Extras y Presentismo más Asignaciones Familiares en la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00).

Dicho incremento salarial se encuentra dividido en cuatro tramos a saber:

1º) – SEPTIEMBRE 2022:

Categorías	Básico	R.N.B	N.R.N.B	Total
1	59.962,92	271,85	13.191,84	73.426,62
2	53.668,34	248,42	11.807,04	65.723,80
3	48.559,56	229,55	10.683,10	59.472,21
4	45.119,91	217,11	9.926,38	55.263,40
5	42.138,61	164,56	9.270,49	51.573,66
6	38.660,98	150,70	8.505,41	47.317,09
7	36.711,78	143,30	8.076,59	44.931,67
8	34.942,56	93,02	7.687,36	42.722,95
9	33.758,49	88,63	7.426,87	41.273,99
10	32.573,84	84,23	7.166,25	39.824,32

2º) – OCTUBRE 2022:

Categorías	Básico	R.N.B	N.R.N.B	Total
1	63.856,62	271,85	14.048,46	78.176,93
2	57.153,30	248,42	12.573,73	69.975,45
3	51.712,78	229,55	11.376,81	63.319,14



4	48.049,77	217,11	10.570,95	58.837,83
5	44.874,88	164,56	9.872,47	54.911,91
6	41.171,43	150,70	9.057,71	50.379,84
7	39.095,66	143,30	8.601,04	47.840,00
8	37.211,56	93,02	8.186,54	45.491,12
9	35.950,60	88,63	7.909,13	43.948,36
10	34.689,03	84,23	7.631,59	42.404,84

3º) – NOVIEMBRE 2022:

Categorías	Básico	R.N.B	N.R.N.B	Total
1	71.254,64	271,85	7.125,46	78.651,96
2	63.774,72	248,42	6.377,47	70.400,61
3	57.703,89	229,55	5.770,39	63.703,83
4	53.616,52	217,11	5.361,65	59.195,28
5	50.073,80	164,56	5.007,38	55.245,74
6	45.941,29	150,70	4.594,13	50.686,12
7	43.625,03	143,30	4.362,50	48.130,83
8	41.522,65	93,02	4.152,27	45.767,94
9	40.115,61	88,63	4.011,56	44.215,80
10	38.707,88	84,23	3.870,79	42.662,89

4º) – DICIEMBRE 2022:

Categorías	Básico	R.N.B	N.R.N.B	Total
1	73.980,23	271,85	7.398,02	81.650,10
2	66.214,19	248,42	6.621,42	73.084,03
3	59.911,15	229,55	5.991,11	66.131,81
4	55.667,42	217,11	5.566,74	61.451,27
5	51.989,19	164,56	5.198,92	57.352,67
6	47.698,61	150,70	4.769,86	52.619,17
7	45.293,75	143,30	4.529,37	49.966,42
8	43.110,95	93,02	4.311,10	47.515,07
9	41.650,08	88,63	4.165,01	45.903,72
10	40.188,51	84,23	4.018,85	44.291,59

Artículo 4º.- DISPÓNESE para aquel personal que no alcance el Mínimo Garantizado dispuesto, que la diferencia se otorgue en carácter de adicional no remunerativo no bonificable.-

Artículo 5º.- DÉJESE sin efecto el Artículo 6º del Decreto 060/2022 D.E de fecha 18 de febrero de 2022.-

Artículo 6º.- ESTABLÉSECE que las sumas no remunerativas no bonificables otorgadas por el Decreto N° 513/2021 de fecha 26 de Octubre de 2021 mantendrán su vigencia. -

Artículo 7º.- ENVIAR copia del presente Decreto a Rentas Municipal conforme lo normado en la Ordenanza N° 16/2019 H.C.D., Código Tributario Municipal. -

Artículo 8º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la partida Personal correspondiente, del Presupuesto Municipal en vigencia. -

Artículo 9º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese, y oportunamente archívese. -

DESPACHO: 26 de Septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell. -
Secretario De Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn. -

DECRETO N° 506/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- OTÓRGUESE un aporte económico no reintegrable, por un MONTO TOTAL de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), a la Coordinadora de la Colonia de Personas Mayores, Sra. SCHIAVO ZULMA SUSANA, DNI N° 10.753.829, destinándose tal a cubrir gastos imprevistos que pudieran surgir tanto en el traslado y estadía del Grupo partícipe de las competencias provinciales "Abuelos en Acción" a realizarse el próximo 28, 29 y 30 de septiembre de la Ciudad de Federación, Entre Ríos.-

Artículo 2º.- Dicho aporte y su gasto total o parcial, será con cargo de rendición de cuentas ante Contaduría Municipal

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 26 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO N° 507/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental y la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la solicitud de Micro Créditos a vecinos y vecinas de la Ciudad en el marco del Programa de Micro Créditos "PROTEGER E IMPULSAR".-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar DOS (02) Micro Créditos, por el MONTO TOTAL de PESOS SETENTA MIL con 00/100 (\$ 70.000,00), que serán abonados a partir de la siguiente lista:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
TOLOSA, Facundo José	30.485.677	\$40.000 (pesos cuarenta mil)
ZAMORA, Pedro Rubén	13.178.617	\$30.000 (pesos treinta mil)

Artículo 3º.- El monto de dicho Micro Crédito deberá ser reintegrado en un plazo de 12 (doce) meses, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas; operando el primer vencimiento el día 15 de noviembre de 2022.-

Artículo 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta Especial N° 047 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 27 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-
Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO N° 508/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Humano respecto a la nueva planilla de estudiantes de nuestra Ciudad de Carreras Universitarias, de Terciarios o Tecnicaturas en el marco del "Programa de Becas Municipales 2022" correspondiente al segundo período de actualización de datos, sienta tal del 1 al 15 de septiembre de 2022.-

Artículo 2º.- INCORPÓRESE al listado de Becas otorgadas mediante Decreto N° 180/2022 D.E a los siguientes Alumnos:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CARRERA	CAT.	MONTO
ROMANI, Agustín Nicolás	44.152.730	VETERINARIA	B	\$2.500
GONZALEZ, Nerina	44.843.270	PROF. ED. PRIMARIA	A	\$2.000
METTLER ALEM, Camila	43.340.795	PROF. ED. FISICA	A	\$2.000
ROMANI, Augusto	2.355.326	TEC. ANALISIS DE SOFTWARE	A	\$2.000
LAPALMA SACK, Tanya Isabella	44.981.574	PROF. LENGUA Y LITERATURA	A	\$2.000
GANGE, Ariana Yael	39.033.766	TEC. EN CONTROL BROMATOLOGICO	A	\$2.000



ORSINGHER, María Milagros 41.320.512 NUTRICION B \$2.500
LERTORA, Sofía 43.030.429 TRABAJO SOCIAL B \$2.500
ALMADA, Mariana Antonella 43.538.964 TEC. EN INT. PSICOSOC. A \$2.000

YABRAN, Clementina 44.368.329 PROF. ED. PRIMARIA A \$2.000

Artículo 3º.- DISPÓNESE que, los pagos señalados por el artículo anterior, se realicen directamente al Becado.-

Artículo 4º.- DÉJESE sin efecto las Becas otorgadas por Decreto Nº 180/2022 D.E a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE DNI Nº CARRERA CAT. MONTO
CASTROMAN, Agostina Nicol 41.320.545 ANALISTA GESTION CAPITAL HUMANO A \$2.000

LEDESMA, Silvana 39.840.285 TEC. SEG. E HIGIENE A \$2.000
LERTORA TAFFAREL, Yuliet 44.623.125 PROF. ED. ESPECIAL A \$2.000

PINTOS, Micaela 45.047.369 PROF. CIENCIAS POLITICAS A \$2.000
PRADAL, Lucila Anabella 42.801.777 PROF. CIENCIAS DE LA ED. A \$2.000

RAMIREZ, Katia Nair 45.047.392 PROF. ED. FISICA A \$2.000

RONCONI, Noelia María Silvana 27.839.609 PROF. ED. INICIAL A \$2.000

RONCONI, Valeria Stefania 33.596.805 PROF. ED. INICIAL A \$2.000

SELLANES, Claudia Elizabeth 30.623.822 ENFERMERIA A \$2.000

Artículo 5º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 733, Subcuenta 566, Jurisdicción 1, Finalidad 5, Función 10, Sección 1, Sector 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 6º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 28 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 509/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Producción y Desarrollo Económico respecto a la solicitud de Microcréditos a vecinos y vecinas de la Ciudad, en el marco del “PROGRAMA DE PROMOCION DEL MICROREDITO PARA EL DESARROLLO DE LA ECONOMIA SOCIAL”, a partir del Convenio celebrado entre este Municipio y la Secretaría de Economía Social de la Nación.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar TRES (03) Microcréditos, en el marco del Programa indicado en el Artículo 1º, por el MONTO TOTAL de PESOS CIENTO TREINTA MIL con 00/100 (\$ 130.000,00), que será abonado al siguiente GRUPO SOLIDARIO:

L.E.L.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI Nº	MONTO
MAIDANA, María del Luján	34.204.549	\$30.000 (pesos treinta mil)

PRADAL, Leandro Ricardo	24.804.692	\$50.000 (pesos cincuenta mil)
-------------------------	------------	--------------------------------

OCAMPO, Claudia Estefanía	38.515.616	\$50.000 (pesos cincuenta mil)
---------------------------	------------	--------------------------------

Artículo 3º.- Los montos de los Microcréditos repartidos por la lista anterior, deben ser reintegrados por cada uno de los beneficiarios en un plazo de 6 (seis) meses, en 12 (doce) cuotas quincenales, iguales y consecutivas a tasa de interés de 0%, operando el primer vencimiento el 14 de noviembre de 2022.-

Artículo 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Cuenta Especial “Microcréditos Nacionales” Nº 28 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 28 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 510/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Convenio Marco de Cooperación Técnica celebrado entre la Municipalidad de Larroque, Entre Ríos y la Municipalidad de Río Grande, Tierra del Fuego AELAS, cuyas cláusulas se dan por aquí reproducidas, destinándose el mismo a la asistencia mutua de las partes en el desarrollo de programas, iniciativas, proyectos y actividades, las cuales tienen como fin la cooperación técnica para el desarrollo del sector productivo local.-

Artículo 2º.- ELÉVESE copia del presente Decreto y Convenio al Honorable Concejo Deliberante Municipal para su conocimiento y ratificación.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 28 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 511/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- DISPÓNESE el cobro por contribución por mejoras a los frentistas de Calle M. Laurencena, Manzana Nº 32, que han sido alcanzados por la Obra de rampas de acceso vehicular, detallados y ajustándose a la planilla de cómputo remitido por la Oficina de Obras Públicas, la cual forma parte del presente Decreto y, que fija los valores a cobrar a cada frentista alcanzado, debiendo confeccionar y enviar facturación a cada uno de ellos a través de la Oficina de Rentas Municipal.-

Artículo 2º.- El precio de facturación para efectuar las liquidaciones será el que a continuación se detalla:

OBRA	PRECIO
Rampa de acceso vehicular por metro cuadrado	\$6.655,59 (seis mil seiscientos cincuenta y cinco con 59/100)

Artículo 3º.- ENVÍESE copia del presente Decreto y Planilla de cómputo a la Oficina de Rentas a los efectos pertinentes.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 28 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO Nº 512/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado respecto al “Concurso de Precios” Nº 30/2022, convocado mediante Decreto Nº 500/2022 D.E y destinado a la adquisición de materiales para la construcción de la obra cordón cuneta de Calle Gaucho Rivero.-

Artículo 2º.- ADJUDÍQUESE:



- A la Firma Schultheis Luis Humberto e hijos S.R.L el ítem N° 1, por una oferta global de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 327.600,00), monto con IVA incluido,
 - A la Firma Gette José Antonio los ítems N° 3, 4, 6, 8 y 10, por una oferta global de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$ 163.240,00), todos los montos con IVA incluido,
 - A la Firma Materiales De Zan S.R.L los ítems N° 2 y 5, por una oferta global de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA con 00/100 (\$ 30.230,00), todos los montos con IVA incluido,
 - A la Firma Zantedeschi Antonella Soledad los ítems N° 7 y 9, por una oferta global de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 26.550,00), todos los montos con IVA incluido.-

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0812, Subcuenta 1150, Jurisdicción 1, Finalidad 7, Función 40, Sección 2, Sector 5, P. Principal 8, P. Parcial 60, Sub. Parcial 2 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 30 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO N° 513/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE el Convenio de adhesión al “PLAN ARGENTINA HACE” para la ejecución del Proyecto “PAVIMENTO LARROQUE”, celebrado entre la Municipalidad de Larroque y la Secretaría de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y destinado a la pavimentación de Calle A. Cevey (entre Calles O. Magnasco y O. V Andrade) Calle O. V. Andrade (entre Calle M. Perego y A. Cevey), Calle M. Perego (entre Calle O. V. Andrade y O. Magnasco) y Calle O. Magnasco (entre Calle M. Chan y T. Pauletti) .-

Artículo 2º.- ELÉVESE copia del presente Decreto y del Convenio firmado al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y ratificación.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 30 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO N° 514/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaria de Personas Mayores respecto al pago de coordinadoras y auxiliares y continuación de la Colonia Municipal destinada a este grupo.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar cinco (05) aportes no reintegrables, por las tareas indicadas en el artículo 1º, por la SUMA MENSUAL TOTAL de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 235.000,00) que serán abonados en forma igual y consecutiva a partir del mes de septiembre y hasta diciembre de 2022 inclusive, según la siguiente lista:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO
SCHIAVO, Zulma Susana	10.753.829	\$47.000 (pesos cuarenta y siete mil con 00/100)

ALEM, María Fernanda	31.490.159	\$47.000 (pesos cuarenta y siete mil con 00/100)
FIOROTTO, Silvina Amanda	17.755.942	\$47.000 (pesos cuarenta y siete mil con 00/100)
ROMANI, Elsa María	12.697.845	\$47.000 (pesos cuarenta y siete mil con 00/100)
FIOROTTO, Judit Elena	17.053.859	\$47.000 (pesos cuarenta y siete mil con 00/100)

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 0733, Subcuenta 0566, del Presupuesto Municipal en vigencia.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 30 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO N° 515/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo N° 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a la solicitud de aportes económicos no reintegrables a vecinos y vecinas de la Ciudad, destinados a solventar gastos causados por razones de Salud.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar TRES (03) subsidios, por el MONTO TOTAL de PESOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 (\$ 32.500,00), que serán abonados según la siguiente lista:

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 730, Subcuenta 551, Jurisdicción 1, Finalidad 3, Función 10, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 30 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-

DECRETO N° 516/2022 D.E.-

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE

DECRETA:

Decreto comprendido en el Artículo N° 108 inciso II de la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y modificatoria Ley N° 10.082

Artículo 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Salud y Desarrollo Ambiental respecto a un aporte económico no reintegrable a un vecino de la Ciudad, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar.-

Artículo 2º.- DISPÓNESE que, por Contaduría Municipal, se proceda a liquidar UN (01) subsidio por el MONTO TOTAL de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00) que será abonado a

Artículo 3º.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente disposición a la Cuenta 732, Subcuenta 560, Jurisdicción 1, Finalidad 4, Función 40, Sección 1, Sector 3, P. Principal 4, P. Parcial 34 del presupuesto municipal vigente.-

Artículo 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DESPACHO: 30 de septiembre de 2022.-

Presidente Municipal: Dr. Leonardo Martín Hassell.-

Secretario de Gobierno: Sr. Mauricio Roberto Krenn.-